



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 29 de diciembre de 2023

TR. N.º 0540-2023-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 29 de diciembre de 2023, se ha expedido la siguiente resolución: **“RESOLUCIÓN N.º 0540-2023-CU-UNALM. - La Molina, 29 de diciembre de 2023. VISTO:** El Dictamen N.º 378-2023-CD-UNALM, de fecha 28 de diciembre de 2023, emitido por la Comisión de Docencia del Consejo Universitario; **CONSIDERANDO:** Que, la Ley 30220, Ley Universitaria (en adelante LU) establece en su artículo 83 losiguiente:

La promoción de la carrera docente es la siguiente:

83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado.

Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de Maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.

83.3 Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.

Que, mediante Informe de Resultados N.º 0082-2020-SUNEDU/02-13, de fecha 21 de octubre de 2020, la Sunedu recomendó evaluar el inicio de un procedimiento administrativo sancionador a la UNALM por presuntamente haber promovido a un docente que no cumplía los requisitos señalados en el artículo 83 de la Ley 30220; Que, se inició el procedimiento sancionador emitiendo la Resolución N.º 01 en el Expediente N.º 040-2020-SUNEDU, procedimiento que culminó con la Resolución del Consejo Directivo N.º 122-2022-SUNEDU/CD, de fecha 23 de noviembre de 2022, mediante el cual se resolvió lo siguiente:

“(…)TERCERO.- RECOMENDAR a la Universidad Nacional Agraria La Molina las siguientes acciones: (...) (ii) Revisar las promociones del año 2019 con la finalidad de identificar casos en los que se haya aplicado su Reglamento General 2013, a fin de que adopte las acciones pertinentes. (...)”



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 29 de diciembre de 2023

TR. N.º 0540-2023-CU-UNALM

-2-

Asimismo, tenemos que en otro proceso la Contraloría General de la República a través del Órgano de Control Institucional (OCI) de esta institución emitió el Informe de Control Específico N.º 010-2023-2-0200-SCE, mediante el cual **recomienda iniciar acciones legales** contra los miembros con voz y voto del anterior Consejo Universitario debido a que aprobaron ascensos de tres docentes, sin que estos cumplieran los requisitos de ley, y esto habría ocasionado que los referidos docentes tuvieran un nivel remunerativo que no les correspondía; Ante las fiscalizaciones y recomendaciones de órganos externos a nuestra institución es que mediante Resolución N.º 0144-2023-CU-UNALM se emitieron los lineamientos para la adecuación a la categoría docente que pertenecía antes de ser promovido sin contar con los grados correspondientes; Siendo que las facultades no remitieron como corresponde sus dictámenes, la Unidad de Recursos Humanos remitió directamente a la Comisión de Docencia del Consejo Universitario, los informes correspondientes sobre el cumplimiento del grado académico de los docentes ascendidos entre los años 2018 - 2020; Que, mediante Dictamen N.º 378-2023-CD-UNALM, de fecha 28 de diciembre de 2023, emitido por la Comisión de Docencia del Consejo Universitario, se ha establecido que el Profesor **Martín Benedicto Sandoval Casas** no cuenta con el **Título Profesional** para ostentar la categoría de **Profesor Asociado**; Que, el pleno del Consejo Universitario, por unanimidad, teniendo en consideración lo expuesto y debatido, aprobó la adecuación de la plaza de Profesor Asociado a Tiempo Completo del Profesor **Martín Benedicto Sandoval Casas**, por haber sido promovido sin contar con el título profesional correspondiente; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 310º, literal a) del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado en Consejo Universitario en sesión extraordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.- ADECUAR**, la plaza del Profesor **Martín Benedicto Sandoval Casas** de la categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo a Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, por no tener el grado de Maestro para la categoría de Profesor Asociado, en el Departamento Académico de Física y Meteorología de la Facultad de Ciencias. **ARTÍCULO 2.-** Remitir la siguiente resolución a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de que realice las acciones correspondientes para el cambio en el AIRHSP. **ARTÍCULO 3.-** Se deja establecido que el cambio en el sistema AIRHSP dependerá del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), por lo cual únicamente el cambio a la emisión de la presente resolución será en la remuneración, mas no en el AIRHSP hasta que el MEF cumpla con realizar el cambio. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumplo con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL